

RECTIFICATIVA Acuerdo salarial SETIA FITA CCT 123/90:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días de noviembre de 2020 se reúne por la Federación de Industrias Textiles Argentina (FITA), con domicilio en Reconquista 458, piso 9º, representada en este acto por su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, CUIT N°30-52725634-4, domicilio electrónico fita@fita.com.ar, teléfono celular 155-315-7221 (en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIAL) y el Sr. Jose Eduardo Minaberrigaray, DNI N°18.196.499, en carácter de Secretario Gremial e Interior, domicilio electrónico gremialsetia@hotmail.com.ar, teléfono celular 153-786-0929, en representación del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines (en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL), vienen a manifestar lo siguiente:

Por error involuntario de ambas partes, hemos omitido introducir en el presente acuerdo, firmado en fecha 28 del mes de octubre de 2020, la siguiente cláusula que pasamos a detallar:

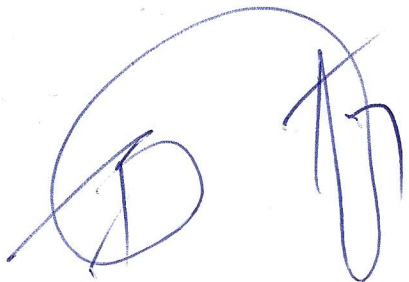
- “Las sumas no remunerativas establecidas en el presente serán computables para el cálculo de las vacaciones”.

AUTENTICIDAD

Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

HOMOLOGACION

El presente acuerdo será presentado y ratificado por las PARTES ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y solicitando su homologación.



José Minaberrigaray
Secretario Gremial e Interior
Consejo Directivo Nacional
S.E.T.I.A.